

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2017 - Año de las Energías Renovables

## Disposición

Número:		•				
	N	11	m	P	rn	۰

Referencia: EX-2017-09029802-APN-DRS#MJ-APERTURA DELEGACIÓN EDUARDO CASTEX-PCIA. DE LA PAMPA

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 683 del 21 de julio de 2000 modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, la Disposición DF2017-62-APN-DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que, en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad de EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GENERAL PICO Nros. 1 y 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE GENERAL PICO LETRAS "A" y "B", todos de la Provincia de LA PAMPA, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que, en ese marco, la Delegación con sede en EDUARDO CASTEX estará a cargo del Encargado Titular e Interventor o quien lo reemplace en el futuro en esa función, o del Encargado Suplente o Suplente Interino de los Registros Seccionales mencionados en el párrafo anterior, debiendo dejar individualizado en el Libro Digital de Autoridades de cada sede registral cuál de ellos atenderá la Delegación en las fechas y horarios autorizados.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la Disposición DN N° 62/17, razones operativas impusieron la entrada en funcionamiento de la Delegación con sede en EDUARDO CASTEX, a partir del día 3 de mayo de 2017.

Que, tal como lo comunicaran a esta Dirección Nacional, la citada Delegación funcionará en horario matutino, como mínimo, UNA (1) vez cada QUINCE (15) días y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para informar fehacientemente a la comunidad usuaria esa circunstancia.

Que ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8° de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

#### DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

## Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN EDUARDO CASTEX dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GENERAL PICO Nros. 1 y 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE GENERAL PICO LETRAS "A" y "B", Provincia de LA PAMPA, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios cuyos domicilios se encuentren dentro de las jurisdicciones de aquellas sedes registrales.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del artículo anterior los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

ARTÍCULO 3°.- Las responsabilidades que emergen del marco jurídico aplicable respecto de los Encargados Titulares se entienden extendidas a la actividad desarrollada por sus respectivos Registros Seccionales en la DELEGACIÓN EDUARDO CASTEX.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

ARTÍCULO 5°.- La Delegación EDUARDO CASTEX estará a cargo del Encargado Titular e Interventor, o de los Encargados Suplentes o Suplentes Interinos de cada uno de los Registros Seccionales antes mencionados —de acuerdo a su competencia-. Los Encargados Titulares e Interventores podrán decidir indistintamente si ellos mismos o sus suplentes atenderán la Delegación en los días autorizados, debiendo dejar constancia de tal extremo en los respectivos Libros Digitales de Autoridades en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6°.- La Delegación EDUARDO CASTEX comenzará a funcionar a partir del día 19 de junio de 2017, en la oficina sita en la calle Malvinas Argentinas 1033 de la Localidad EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, los días miércoles, cada QUINCE (15) días, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.